



**RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

AREA: CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES

**ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE
AYUDAS DESTINADAS A LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS
COMERCIOS DE TRES CANTOS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA, EN VIRTUD DEL ART. 22.1 LGS. AÑO 2025**

EXPTE.: COMERCIO Y CONSUMO

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de 23 de diciembre de 2025, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente escrito de incoación de expediente de fecha 17.12.2025, de la Concejala Comercio y Consumo, al objeto de aprobar las bases que rigen en la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS COMERCIOS DE TRES CANTOS, año 2025, de conformidad con lo recogido en el artículo 22.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Consta en el expediente informe jurídico favorable del Secretario General Accidental de fecha 23.12.2025, relativo a la competencia municipal incluida en la Ley 7/1985 RBRL, tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Resto de informes justificativos y documentación en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- *En virtud del Decreto n.º 2578/2023, de fecha 20 de junio, de la Alcaldía de Tres Cantos, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en el ámbito de las Subvenciones, becas, ayudas y premios.*

II.- *Establece el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que*



se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia, mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para Tres Cantos 2025-2027.

III.- El art. 22.1.) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que "...A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios"

En consecuencia, con lo anterior, el artículo 7 de las Bases reguladoras de esta convocatoria establece lo siguiente:

Artículo 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

LÍNEA 1: Para la inversión en innovación tecnológica se subvencionará el 40% de las inversiones en conceptos inventariables de innovación tecnológica asumidos por el solicitante y que figuran en el artículo 1 de las presentes Bases.

LÍNEA 2: Para la inversión en reforma o adquisición de equipamiento inventariable para el local donde se ejerza la actividad se subvencionará el 40% de las inversiones de reforma del local, adquisición de equipamiento específico para la actividad (muebles, maquinaria, excluida la informática).

La cuantía máxima de las ayudas a un mismo beneficiario, independientemente de que acuda por una línea o por las dos en conjunto, no podrá superar el importe de **2.000,00€**.

LÍNEA 3: Se otorgará una subvención de 500€ por cada nuevo contrato indefinido o conversión de temporal en indefinido, a jornada completa, que mantenga la empresa en plantilla en el momento de la solicitud y suponga incremento de plantilla.

Se subvencionará un máximo de dos contratos por empresa, con una cuantía máxima de subvención de **1.000€ por solicitante**.

Una vez efectuados los cálculos de todas las solicitudes, si la suma total de la cuantía de las ayudas excediese la cantidad total presupuestada para las mismas, se procederá al prorrateo proporcional de la cuantía económica asignada para esta convocatoria entre todos los beneficiarios de las mismas.

IV.- El art. 17.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, recoge el contenido mínimo que debe incluir la redacción de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones, dando cumplimiento el contenido de las Bases cuya aprobación se propone a los extremos del artículo 17, con la redacción de los siguientes apartados:



- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios.
- Procedimiento de la concesión.
- Criterios objetivos de otorgamiento.
- Cuantía de la subvención o criterios para su determinación.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.
- Compatibilidad de estas ayudas.

V.- El art. 42 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece las circunstancias bajo las cuales se debe constituir garantías, así como su exoneración, por ello, a la vista de la naturaleza de las actuaciones financiadas y de las características de los beneficiarios, las Bases no establecen la constitución de garantías.

VI.- Consta en el expediente informe de necesidad, idoneidad y justificativo de realizar esta convocatoria del Jefe de Servicio de la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, de fecha 09.12.2025, que justifica la necesidad de estas ayudas por aportar un incentivo que permita contribuir al mantenimiento de los empresarios/autónomos que actúan principalmente en el sector de comercio menor en el Municipio.

CONCLUSIONES:

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe, **PROCEDE** proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas a LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS COMERCIOS DE TRES CANTOS, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1 LGS. para el año 2025.

SEGUNDO: APROBAR la autorización del gasto por importe de 100.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2025, a los efectos de aprobar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS COMERCIOS DE TRES CANTOS, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el año 2025.

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas ayudas



bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía Comercio y Consumo y al Área de C. y Subvenciones, así como su correspondiente publicación en Sede Electrónica y Web Municipal.

2.- Vistos los informes de fiscalización limitada previa emitidos por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 23.12.2025.

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución y que razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía

HA RESUELTO:

1.º AVOCAR el conocimiento y resolución del asunto a que se refiere el pronunciamiento siguiente.

2.º. APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas a LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS COMERCIOS DE TRES CANTOS, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1 LGS. para el año 2025.



3°. APROBAR la autorización del gasto por importe de 100.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2025, a los efectos de aprobar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LOS COMERCIOS DE TRES CANTOS, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del art. 22.1. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para el año 2025.

4°. PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

5°. DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía Comercio y Consumo y al Área de C. y Subvenciones, así como su correspondiente publicación en Sede Electrónica y Web Municipal

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lo que yo, el Secretario General Accidental, tomo razón a los solos efectos de fe pública.

Fecha, firma y huella digital al margen